



Corporación Educacional Alto Frutillar Rut 65.144.802-6

ADMISION A ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE SANTA CRUZ

Escuela Especial de Lenguaje Santa Cruz RBD 40359-8

**Equipo Directivo
2024**

SANTA CRUZ



PROCESO DE ADMISION A ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE SANTA CRUZ

El proceso de admisión de la Escuela Especial de Lenguaje Santa Cruz, efectuará un proceso responsable y transparente el cual asegura el respeto a la dignidad de los alumnos (as) y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile (Art. 13, Ley N° 20.370)

A través del presente protocolo se establece la manera de informar a la comunidad, padres y familias de menores que postulan al establecimiento del proceder para las etapas de postulación y admisión:

- Capacidad de matrícula por cursos para niveles medio Mayor, Pre Kinder y Kinder.
- En tanto los niveles: Primer Nivel de Transición, Segundo Nivel de Transición se dará a conocer en el mes de octubre la disponibilidad de cupos para dichos niveles, ya que en ellos dependerá de cantidad de estudiantes que egresan con alta fonoaudiológica, sin embargo, la capacidad máxima de matrícula por cursos será de 15 estudiantes por nivel.

Las escuelas especiales de lenguaje se rigen por el Decreto 1300/2002 y Decreto 170/2009 en el cual se señala y orienta el trabajo técnico – pedagógico a efectuar y el segundo se refiere a proceso de ingreso y permanencia en las escuelas de lenguaje, donde se dispone de lo siguiente:

1º Los alumnos y alumnas contarán con un plan de estudios donde recibirán un Plan General basado en las matrices curriculares establecidas en los decretos supremos N°s 289 de 2001 y 40 de 1996, modificado por N° 240 de 1999, con las adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades educativas especiales que presenten cada alumno y un Plan Específico que atienda su trastorno del lenguaje de tipo transitorio.

2º En Plan Específico los alumnos y alumnas recibirán atención fonoaudiológica que se entregará en sesiones de tres alumnos (as) con una duración de 45 minutos cada sesión a cargo de la Fonoaudióloga y de igual manera recibirá atención especializada en lenguaje por educadoras Diferenciales en sala durante la semana en periodos de 45 minutos.

3º Las horas estipuladas en el plan general de estudios son de horas pedagógicas de 45 minutos, con recreos de 15 minutos por bloques de 90 minutos de clases.



ETAPA DE POSTULACION

- Al momento de postular al establecimiento la Directora o personal administrativo informará a los padres del tipo de establecimiento al cual postula su hijo(a) y los criterios y protocolo de operación en evaluaciones fonoaudiológicas de ingreso de admisión siendo los siguientes:

CRITERIOS DE ADMISION:

- ✓ Podrán inscribirse al establecimiento los menores que cuenten con 3 años cumplidos al 31 de marzo del año a postular hasta los 5 años 11 meses del año a postular.
- ✓ Presentar diagnóstico fonoaudiológico de Trastorno del Lenguaje (TEL) Mixto y/o Expresivo, el cual será determinado al momento de evaluación con profesional fonoaudióloga.
- ✓ No presentar ningún tipo de trastorno psicomotor o sensorial, socio-emocional, intelectual, Trastorno del desarrollo, Trastorno espectro autista, parálisis cerebral, según lo establecido en Decreto 170/2009, que provoque un retraso en el desarrollo del lenguaje.
- ✓ Se recibirán consultas para matrícula durante todo el año y existiendo posibilidad de cupo se realizará proceso de admisión.

PROCESO DE ADMISION:

Los padres que inscriban a sus hijos(as) para proceso de postulación al establecimiento deberán al momento de Evaluación de ingreso tener conocimiento de:

- ✓ Proceso de evaluación Fonoaudiológica: los menores para ingresar al establecimiento deberán ser evaluados por profesional fonoaudióloga quien tras aplicación de Tests estandarizados determinará si corresponde su ingreso al establecimiento.
- ✓ Los padres o tutor que asistan a proceso de postulación y evaluación fonoaudiológica deberán firmar constancia de evaluaciones fonoaudiológicas.

TIPOS DE PRUEBAS A LAS QUE SERÁN SOMETIDOS LOS ESTUDIANTES:

- ✓ Anamnesis detallada sobre el desarrollo del menor,
- ✓ 4 pruebas cuantitativas completas: 2 que evalúan el aspecto comprensivo del lenguaje (TECAL y STSG sub prueba receptiva) y 2 que evalúan la vertiente expresiva (Teprosif-R y STSG subprueba expresiva), las cuales validadas por el Ministerio de Educación.
- ✓ Protocolos cualitativos tales como TAR, Protocolo Pragmática y Pauta de Evaluación Fonoaudiológica exigidas en Decreto nº 1300/2002 y Decreto 170/2009.
- ✓ A modo de complementar la evaluación, el profesional Fonoaudiólogo podrá aplicar las pruebas de carácter objetivo o cualitativo que estime conveniente para complementar y/o ratificar su hipótesis diagnóstica.

(Ver anexo 1 Protocolo Fonoaudiológico)



Tras la aplicación de Evaluación de Ingreso Fonoaudiológica y aceptado el diagnóstico emitido por la profesional fonoaudióloga, los padres pasarán a entrevista con Directora o Personal Administrativo, proceso en el cual se les informara de:

- ✓ Conocimiento de proyecto educativo del establecimiento: Determinado por parte del profesional fonoaudióloga del tipo de TEL, los padres deberán adherirse al proyecto educativo del establecimiento.
- ✓ Conocimiento de Reglamento y Manual de Convivencia del Establecimiento: al momento del proceso de matrícula los padres tomaran conocimiento del Reglamento y Manual de Convivencia escolar y los protocolos que en él se encuentran.
- ✓ Se aplicará una ficha de ingreso y anamnesis, y documentación para completar carpeta de matrícula del menor en el cual quedarán registrado los siguientes documentos:
 - Declaración jurada de asistencia en forma exclusiva a escuela de lenguaje.
 - Autorización de Salidas Educativas.
 - Toma de Conocimiento de Plan Integral de Seguridad
 - Autorización Universal de Salidas Educativas
 - Para los niveles Primer nivel Transición y Segundo nivel de Transición, aceptación de Textos Mineduc.
- ✓ En dicho proceso se le informará la obligatoriedad de evaluación con médico especialista (pediatra, médico familiar o neurólogo), para completar proceso de matrícula en el establecimiento, y generar informe Valoración de Salud, requisito solicitado en Dec. 170/2009.
- ✓ Cumpliendo con toda la documentación solicitada el niño se encontrará matriculado en el establecimiento desde el primer día lectivo del año siguiente donde ingresará al nivel correspondiente al cual postuló.
- ✓ Los menores que postulen durante el año lectivo, tendrán derecho a ser matriculados hasta la vigencia del proceso de matrícula para escuelas de lenguaje siendo este hasta el 30 de junio de cada año, siempre que exista cupo disponible al nivel que postula.
- ✓ Los horarios de jornada ya sea mañana o tarde serán designados de acuerdo a disponibilidad de matrícula.
- ✓ Se hace entrega a los padres o tutor de listado de materiales visado por el centro general de padres y apoderados.

Evaluación Diagnóstica:

Los alumnos y alumnas en el mes de marzo al conformar los cursos en sus niveles medio mayor, pre – kínder y kínder, efectúan evaluaciones diagnósticas para conocer y elaborar sus planes de trabajo y tratamiento para los niños y niñas.

Las pruebas a aplicar serán las siguientes:

- Prueba Pedagógica Informal para los niveles medio mayor , Pre- kínder y Kínder
- Test de Desarrollo Psicomotor TEPSI a los niños y niñas de los niveles medio mayor, pre-kínder y kínder



- Pruebas Psicopedagógicas estandarizadas para cada nivel. Test 5/6 y Test ABC

Tras las evaluaciones de ingreso, se les entregara a los padres y/o apoderados del menor un informe a la familia en el cual se dará a conocer en entrevista individual, el punto de partida en el cual se encuentra el menor, lo que va requerir mayor apoyo y orientaciones para el hogar.

Evaluación de Proceso:

Los alumnos y alumnas durante el año serán evaluados según contenidos vistos, con aplicación de actividades que apuntan a conocer la integración de los contenidos propuestos para cada trimestre, igualmente se evaluara de manera semanal, quincenal o mensual según la necesidad observada, siendo estos a través de pautas de observación o listas de cotejo, elaboradas por cada educadora para el nivel con el cual trabaja.

Serán informados los avances de los alumnos y alumnas a los padres en cada reunión de apoderados. De igual manera se informará los temas a trabajar y contenidos a afianzar en el hogar.

Evaluaciones Trimestrales:

Contenidos Plan General:

Se entregarán trimestralmente a los padres y apoderados un informe al hogar donde se ven reflejados los contenidos a alcanzar por los menores según el curso al que asisten de acuerdo al plan general basado en las bases curriculares de educación parvularia y Mapas de progresos de los mismos.

Para el nivel de kínder se consideraran en la evaluación los aprendizajes o contenidos a lograr según el método Matte para el área de comunicación y los contenidos de BCEP para el nivel. En estos informes se usarán los siguientes términos de evaluación:

LOGRADO: L / PARCIALMENTE LOGRADO: PL / NO LOGRADO: NL / NO EVALUADO: NE, los cuales pueden ser traspasados a una rúbrica del 0 al 4, siendo el 4: logrado y 0 no evaluado.

Contenidos Plan Específico

Respecto al Plan Específico de Lenguaje será informado a través de Estado de Avance trimestral del Plan de Tratamiento de Lenguaje el cual es evaluado por educadora especialista y Fonoaudióloga, el cual también será entregado en reunión de apoderados al momento de entregar informe al hogar en iguales fechas. De este se realizará una descripción cualitativa, con orientaciones de apoyo para los padres.

Evaluaciones Finales:

Contenidos Plan General:

Durante el mes de diciembre se realizan evaluaciones de los contenidos tratados durante el año que corresponden a cada curso lograr, aplicándose para dicho



objetivo Pruebas Pedagógicas Informales y pruebas sicopedagógicas para los niveles medio mayor a kínder

Las pruebas sicopedagógicas a aplicar son las siguientes:

Nivel Medio Mayor: Tepsi (Test de Desarrollo Psicomotor 2 a 5 años)

Nivel Pre- kínder: Test ABC

Nivel Kínder: 5/6

Al término de cada año y tras las evaluaciones de cierre de procesos, se les hará entrega a los padres de un informe de evaluación de termino a la familia, en entrevista individual , donde se dará a conocer los avances alcanzados, lo que requiere apoyo y sugerencia de derivación en caso que fuese necesario.

Contenidos de Plan Específico:

Durante el mes de diciembre se realizarán evaluaciones de los planes de tratamiento por parte de las educadoras especialistas y fonoaudióloga.

Las educadoras especialistas aplicarán Evaluación Informal del Lenguaje en sus 4 niveles misma aplicada a principio de año como reevaluación y ver avances obtenidos, en tanto la fonoaudióloga del establecimiento se aplicará igualmente la reevaluación de los instrumentos aplicados al ingreso del menor al establecimiento.

Tanto para contenidos plan general y plan específico deberán efectuarse informes finales que se adjuntarán a la ficha del menor, al igual que informe de reevaluación fonoaudiológico, el cual en caso que los niños cambien de TEL deberán informar a los padres y obtener firma de TEL para adjuntar a este.

DE LA PROMOCION:

Los niños y niñas por encontrarse en su etapa preescolar tienen promoción automática al siguiente nivel de educación.

Los menores que egresan del establecimiento por superar su trastorno de Lenguaje deben ser dados de Alta Fonoaudiológica con informe efectuado por Fonoaudióloga más certificado de superación del trastorno extendido por la misma profesional de igual forma se entregara informe Pedagógico realizado por la educadoras especialistas e Informe Psicopedagógico para los alumnos de todos los niveles ser entregados en sus nuevos establecimientos, no pudiendo ser matriculados nuevamente en la escuela de Lenguaje.

Los alumnos (as) que egresan del Segundo Nivel de transición sin obtención de alta fonoaudiológica, se les hará entrega de toda la documentación en la cual se señalará que requiere continuar con apoyo en el tratamiento fonoaudiológico por medio de un PIE TEL. En el caso de que un menor requiera de otro tipo de apoyo escolar para la continuidad de su enseñanza básica igualmente se realizaran las derivaciones y orientaciones necesarias a los padres para que reciba apoyo en la nueva etapa escolar que iniciara



Los niños y niñas promovidos dentro del mismo establecimiento contarán con la siguiente documentación en su ficha:

- Evaluación Psicopedagógica final
- Evaluación Pedagógica Final
- Reevaluación fonoaudiológica,
- Formulario Único de Reevaluación.
- Informe a la Familia.
- Certificado de Estudios del nivel

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el gabinete técnico del establecimiento.

PLAZO DE POSTULACIÓN:

- ✓ El proceso de inscripción se inicia en el mes de Agosto desarrollando pesquizaje para niños que posiblemente pueden ingresar a escuelas de lenguaje, otorgando una hora para primera sesión de evaluación fonoaudiológica en el mes de Octubre.
- ✓ El proceso de matrícula se cierra el 30 de Junio de cada año y se podrán matricular hasta Diciembre los estudiantes de traslado de Escuela especial de Lenguaje según disponibilidad de cupo en nivel al cual se trasladó.
- ✓ Publicación de resultados: se informará a los padres al momento de finalizado el proceso evaluación el nivel y jornada a la cual asistirá el estudiante, realizándose una publicación en el mes de Diciembre de la conformación de cursos según estudiantes matriculados a la fecha, la cual será actualizada en el mes de Febrero y Marzo respectivamente.

MONTO Y CONDICIONES DE COBRO POR PARTICIPAR EN EL PROCESO

- ✓ La Escuela Especial de Lenguaje Santa Cruz es una institución subvencionada por el Estado, teniendo una gratuidad de un 100%, por tanto, no existe cobro de inscripción, proceso de evaluación, matrícula ni mensualidad.

Matrícula

El régimen de estudios y promoción se regirá por las normas establecidas para estos efectos por el Ministerio de Educación y el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción vigente. La escuela podrá modificar el horario de clases cuando lo estime necesario para el buen desarrollo académico.



Renovación de Matrícula

La escuela se reserva el derecho de renovar la matrícula de sus estudiantes. Las causales de no renovación de matrícula son:

- a) Estudiantes que egresan con alta fonoaudiológica.
- b) Estudiantes que según diagnóstico fonoaudiológico no corresponden a trastorno específicos de lenguaje, según decreto 170 del Ministerio de Educación, que regula escuelas de lenguaje.

Al comienzo del año escolar se les entregarán a los padres y apoderados copias vigentes del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y los Protocolos de Acción que lo constituyen, realizando igualmente una Asamblea General destinada a difundir PEI y Reglamento y Manual de Convivencia Escolar.

SANTA CRUZ



ANEXO 1

PROTOCOLO DE OPERACIÓN EN EVALUACIONES FONOAUDIOLÓGICAS DE INGRESO.

A. INTRODUCCION:

- El siguiente protocolo se realiza con el fin de otorgar mayor claridad y transparencia a los apoderados, en relación al proceso de evaluación fonoaudiológica y el **posible ingreso** de sus hijos/as a la Escuela Especial de Lenguaje Santa Cruz.
- La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en los siguientes Títulos del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar:

Título VI: matrícula, renovación de matrícula, actividades extracurriculares, deportes.

Se establece entonces:

1.- El ingreso efectivo a Escuela Especial de Lenguaje está dado por el profesional Fonoaudiólogo, quien debe administrar una anamnesis detallada sobre el desarrollo del menor, 4 pruebas cuantitativas completas: 2 que evalúan el aspecto comprensivo del lenguaje (TECAL y STSG sub prueba receptiva) y 2 que evalúan la vertiente expresiva (Teprosif-R y STSG subprueba expresiva), las cuales validadas por el Ministerio de Educación, además de protocolos cualitativos tales como TAR, Protocolo Pragmática y Pauta de Evaluación Fonoaudiológica exigidas en Decreto nº 1300/2002 y Decreto 170/2009. A modo de complementar la evaluación, el profesional Fonoaudiólogo podrá aplicar las pruebas de carácter objetivo o cualitativo que estime conveniente para complementar y/o ratificar su hipótesis diagnóstica. (1).

2.- Para dar paso a la **matrícula efectiva**, es **requisito obligatorio** haber aplicado las 4 pruebas estandarizadas y todos los protocolos que el profesional estime convenientes en el transcurso de la primera sesión de evaluación ya que *el Profesional fonoaudiólogo debe resguardar que en la aplicación de las pruebas se logre evaluar cada uno de los niveles del lenguaje comprensivo y expresivo y sus aspectos fonológicos, léxicos y morfosintácticos complementando con una evaluación del nivel pragmático* (1).

Dado lo anterior se estipula que:

2.1.- De no poder realizarse la evaluación completa durante la primera sesión, ya sea por problemas conductuales del menor, por no condicionarse a alguna de las pruebas y/o en espera del resultado de alguna derivación médica, se volverá a citar para una nueva sesión (Segunda instancia de evaluación).

2.2.- Durante la segunda sesión, se velará por la aplicación de todos los protocolos cuantitativos y cualitativos que hayan quedado pendientes durante la primera sesión. De surgir algún inconveniente durante la misma



(mencionados en el punto anterior), se podrá citar al menor a una Tercera y última sesión.

2.3.- El máximo de citaciones a evaluación de ingreso no podrá superar las 3 sesiones, contando desde la primera vez en que se enfrenta al terapeuta.

2.4.- El tiempo máximo a transcurrir de una sesión a la siguiente será de **15 días**.

2.5.- Si en la tercera sesión no se han completado, o no se han podido aplicar las 4 pruebas formales y/o pruebas de carácter subjetivo, o cualitativo el menor **no** podrá ser matriculado en el establecimiento para el período en curso, por no cumplir con lo estipulado en Decreto n°170/2009.

2.6.- En la primera entrevista y antes de iniciar el proceso evaluativo, se le entregará al apoderado un documento donde se le darán a conocer claramente todos los puntos anteriores, el cual deberá firmar antes de comenzar la evaluación, manifestando con esto que acepta las condiciones, que además son requisito del Ministerio de Educación.

3.- Cabe destacar que en caso de detectar alteraciones pragmáticas, auditivas, cognitivas y/o motrices el profesional Fonoaudiólogo, deberá en primera instancia, explicar las alteraciones observadas en la evaluación cualitativa y posteriormente derivar al especialista que corresponda con el fin de descartar o ratificar la presencia de un Trastorno del Lenguaje Secundario.

3.1.- Se entiende por Trastorno del Lenguaje Secundario, aquella alteración del lenguaje ya sea en la vertiente expresiva y/o comprensiva que afecte a un menor que curse con un diagnóstico médico que considera pero no se limita a:

- Trastorno generalizado del Desarrollo.
- Trastorno del Espectro Autista.
- Síndrome de Asperger.
- Parálisis Cerebral.
- Discapacidad intelectual.
- Déficit sensorial y/o motor.
- Síndromes que afecten su normal desarrollo. (1)

3.2.- De resultar la derivación **sin diagnóstico médico**, el profesional fonoaudiólogo está habilitado para hacer sus reparos al respecto, en caso de que las características del cuadro no sean compatibles con lo que se espera en un menor que ingresa a estos establecimientos.

3.3.- De resultar la derivación en un diagnóstico que no permita el ingreso del menor al establecimiento, se explicará y orientará a los padres sobre las alternativas educativas y de ayuda que pueden ofrecer a sus hijos.

(1) Decreto N° 170/2009 del Ministerio de Educación

4.- La dirección de la Escuela Especial de Lenguaje se encuentra llana a esclarecer cualquier duda y/o entregar información pertinente acerca de las opciones educacionales que puedan ayudar a los padres de niños que no hayan logrado completar las pruebas como también a los padres de niños con Trastorno Secundario.

5. Se anexa Toma de conocimiento de evaluaciones Fonoaudiológicas de ingreso.



ANEXO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE EVALUACIONES FONOAUDIOLÓGICAS DE INGRESO

Estimados padres y/o apoderados:

El siguiente documento tiene como fin informar acerca del procedimiento y pruebas que su pupilo debe concretar con el fin de llevar a cabo el ingreso al establecimiento educacional.

1.- El ingreso efectivo a Escuela Especial de Lenguaje está dado por el profesional Fonoaudiólogo, quien debe administrar una anamnesis detallada, 4 pruebas cuantitativas formales y protocolos subjetivos (TAR, Pauta de Observación Fonoaudiológica y Protocolo Pragmático) de carácter obligatorio, además de cualquier prueba, o tests adicionales que se estimen convenientes.

2.- Para dar paso a la **matrícula efectiva**, es **requisito obligatorio** haber aplicado las 4 pruebas estandarizadas y todos los protocolos en el transcurso de la primera sesión de evaluación.

Dado lo anterior:

2.1.- Se citará al menor a una primera sesión de evaluación donde se aplicarán todas las pruebas exigidas. De no poder realizarse la evaluación completa durante la primera sesión, se volverá a citar para terminar las pruebas.

2.2.- Durante la segunda citación, se velará por la aplicación de todos los protocolos cuantitativos y cualitativos que hayan quedado pendientes durante la primera sesión. De surgir algún inconveniente, se podrá citar al menor a una Tercera y última instancia de evaluación.

2.3.- El máximo de citaciones a evaluación de ingreso no podrá superar las 3 sesiones, contando desde la primera vez en que se enfrenta al terapeuta.

2.4.- El tiempo máximo a transcurrir de una sesión a la siguiente será de **15 días**.

2.5.- Si en la tercera sesión no se han completado o no se han podido aplicar las 4 pruebas formales y/o pruebas de carácter subjetivo o cualitativo el menor **no** será matriculado en el establecimiento.

2.6 Se le informará oportunamente al acompañante del menor que para dicho período lectivo el menor no podrá ser ingresado, pero se le deja abierta la posibilidad de volver al año siguiente.

2.7 En caso de que el menor logre puntuaciones elevadas y/o un desempeño global adecuado **no** podrá ingresar a Escuela Especial de Lenguaje ya que no presenta una alteración que lo haga acreedor de matrícula.

2.8.- De realizarse una derivación médica, **No** se seguirá el proceso de evaluación hasta que el Apoderado regrese con el informe médico solicitado.

2.9 No podrán ingresar a la Escuela Especial de Lenguaje menores con diagnóstico médico que avalen la presencia de un Trastorno del Lenguaje Secundario, cuyas causas se deben pero no se limitan a los siguientes cuadros:

- Trastorno generalizado del Desarrollo.
- Trastorno del Espectro Autista.
- Síndrome de Asperger.
- Parálisis Cerebral.
- Discapacidad intelectual.
- Déficit sensorial y/o motor.



- Síndromes que afecten su normal desarrollo.

3.- La dirección de la Escuela Especial de Lenguaje se encuentra llana a esclarecer cualquier duda y/o entregar información pertinente acerca de las opciones educacionales que puedan ayudar a los padres de niños que no hayan logrado completar las pruebas como también a los padres de niños con Trastornos del Lenguaje Secundarios.

COMPROBANTE DE SESIONES FONOAUDIOLÓGICAS.

Primera sesión de evaluación	_____
Fecha:	
Firma, nombre y Rut del acompañante	
Segunda sesión de evaluación	_____
Fecha:	
Firma, nombre y Rut del acompañante	
Tercera sesión de evaluación	_____
Fecha:	
Firma, nombre y Rut del acompañante	

Yo, Apoderado (a)
 de..... confirmo haber recibido información detallada por parte de Fonoaudióloga (o), respecto al protocolo de evaluación de ingreso que rige a la Escuela Especial de Lenguaje Santa Cruz.
 Frutillar:....., de..... de 20...